



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00261663- -UNC-ME#FP

VISTO:

la solicitud de una nueva implementación del Seminario Taller: "Orientación vocacional: estrategias y recursos para intervenciones con mirada crítica y enfoque de derechos realizada por la Lic. Marianela Moretti;

CONSIDERANDO:

Que la citada actividad ha sido autorizada para desarrollarse en el año 2022 por medio de la RHCD N° 95/2022;

Que la Secretaría de extensión de la Facultad de Psicología ha realizado la convocatoria para presentar Actividades de Capacitación y Divulgación de Extensión y Vinculación con la Comunidad (RHCD N° 142/2015) para desarrollarse en el año 2023;

Que la propuesta cumplen con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N° 142/2015 y RHCD 2015/2022);

Que la propuesta cuenta con el visto favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2023, del Seminario Taller: **Orientación vocacional: estrategias y recursos para intervenciones con mirada crítica y enfoque de derechos**, presentada por la Lic. Marianela Moretti DNI 36535105 de acuerdo al Anexo de 6 (seis) fojas que forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2°: Autorizar al Área Económico Financiera de la Facultad, a realizar el cobro en concepto de aranceles de las actividades de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°: Autorizar el pago en concepto de honorarios profesionales una vez deducidos los descuentos reglamentados correspondientes para la Facultad de Psicología y la Universidad Nacional de Córdoba, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4°: La responsable de la actividad detallada en el Anexo que forma parte integral de la presente resolución deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI que hayan cumplido con el

80% de asistencia y los requisitos académicos para la acreditación de la actividad, dentro de los diez días hábiles de finalizada la misma para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 5°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 6°: Protocolizar, comunicar, archivar.